



RESOLUCIÓN DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019, CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, Y EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO POR LA QUE SE CONVOCA EL “PROGRAMA DE CONSUMO DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN LAS ESCUELAS, ESTRATEGIA 2017-2023”, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020

Como consecuencia de los cambios en los estilos de vida social y laboral que ha experimentado la sociedad española, se ha detectado un fuerte incremento de la obesidad en la población, siendo una de las más afectadas la población infantil entre los 6 y 10 años, que en las dos últimas décadas ha pasado del 5% al 16%.

Los expertos coinciden en que una dieta sana desempeña un papel fundamental en la reducción de los índices de obesidad y de los riesgos de enfermedades graves en la edad adulta. Para ello es imprescindible que la dieta incluya un consumo suficiente de frutas y verduras.

Con el fin de promover el consumo de frutas y verduras en la población escolar, la Unión Europea, en el marco de la Organización Común de Mercados, acordó en 2009 *cofinanciar con los Estados miembros interesados la distribución de estos productos en centros escolares para promover el consumo y contribuir a la promoción de hábitos saludables, la disminución de la obesidad y enfermedades asociadas.*

“La infancia es un periodo determinante para inculcar comportamientos saludables y los conocimientos vitales necesarios para adoptar un estilo de vida saludable. Las escuelas desempeñan un papel fundamental a este respecto. Existen ya datos fiables sobre la eficacia de la intervención en ese ámbito: los estudios muestran que las acciones a nivel local con una participación muy amplia destinadas a niños de hasta doce años resultarán eficaces para modificar los comportamientos a largo plazo”.

Por ello, en el curso escolar 2009-2010 se inicia en España el **“Plan de consumo de fruta y verdura en la escuela”**, con financiación de la Unión Europea, las CCAA y el Ministerio de Agricultura. Desde entonces el Plan se lleva a cabo durante cada curso escolar, con la participación de las CCAA interesadas.

El Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1) del Real Decreto 551/2017 de 22 de mayo, por el que se desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea, la Dirección General de la Industria Alimentaria ha elaborado la Estrategia para la aplicación del programa escolar en todo el territorio nacional durante el periodo 2017 - 2023.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son las Consejerías de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y la de Educación y Cultura las que coordinan el desarrollo y ejecución del mencionado Plan que está dirigido a alumnado





de Educación Primaria. Desde su inicio en el año 2009 se ha producido un importante aumento en la participación del número de centros.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad y la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario han considerado necesario la continuación de este Plan con el objetivo de fomentar hábitos saludables en el alumnado.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que nos confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y haciendo uso de las competencias otorgadas en el artículo 5 del Decreto nº 172/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura y el artículo 6 del Decreto 173/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

RESOLVEMOS

Primero. Objeto

Convocar el Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas, para el curso escolar 2019-2020.

Segundo. Destinatarios

Podrán participar en este Plan todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan Educación Primaria y Centros de Educación Especial, que cumplan con los compromisos recogidos en el apartado sexto de esta Resolución.

El Plan está dirigido a alumnado de Educación Primaria al que se le distribuirá raciones de frutas y hortalizas.

Tercero. Objetivos

- Provocar un acercamiento del alumnado a frutas y hortalizas de forma que se vaya incrementando paulatinamente su consumo.
- Sensibilizar a los escolares sobre los beneficios del consumo de fruta y verdura y su carácter imprescindible para una buena salud.
- Programar y desarrollar actuaciones encaminadas a la promoción de una alimentación saludable en el alumnado.
- Concienciar a las familias y a la comunidad educativa en general de la importancia de una alimentación sana y variada en la adquisición temprana de hábitos saludables, contribuyendo a una mejor calidad de vida.





Cuarto. Solicitudes y plazo

Los centros que deseen participar deberán presentar la solicitud que se encuentra en el Anexo de esta Resolución, debidamente cumplimentado.

Esta solicitud debe dirigirse a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, Servicio de Programas Educativos.

Cada centro educativo podrá presentar una única solicitud que será formulada por el Director del centro de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo I de esta Resolución.

La solicitud se presentará a través del trámite online habilitado para ello que se encontrará disponible, a través del perfil de Educarm, en el apartado de Programas Educativos. Los centros públicos lo harán a través del perfil habilitado para el director/a del centro en Educarm. Los centros concertados lo realizarán a través de su perfil de Educarm accediendo con el código de centro.

Todos los centros podrán presentar su solicitud en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. de la Fama, 15,30006, MURCIA), o a través de cualquiera de los procedimientos o medios que al respecto se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, enviando copia al mismo tiempo por correo electrónico, en donde figure el correspondiente sello de registro en la solicitud, a la siguiente dirección: programas.educativos@murciaeduca.es con el fin de acelerar el procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES desde la publicación de esta Resolución.

Quinto. Compromisos de la empresa autorizada para distribuir el producto

1. La empresa autorizada será la responsable de presentar a los centros educativos una programación de los productos a distribuir así como las fechas de reparto. Dicha programación debe ser previamente aprobada por la Dirección General de Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario.
2. Deberá editar, reproducir y colocar con carácter permanente, un Cartel del Programa de Consumo de Frutas y hortalizas, en un lugar claramente visible y legible a la entrada principal del centro escolar.
3. Todos los productos a distribuir procederán de empresas inscritas en el Registro General Sanitario de Alimentos.
4. La distribución de los productos en todos los centros educativos se realizará durante el curso escolar 2019/2020.
5. Durante el curso se efectuarán un mínimo de entregas de producto por cada colegio y niño de Educación Primaria. También se hará entrega de una ración por profesor de cada aula objeto del Plan, con fines didácticos, y una ración para el coordinador del centro educativo con el objeto de comprobar la calidad del producto en su recepción.





6. En los Centros Rurales Agrupados y aulas mixtas de otros centros se entregará el producto a todo el alumnado que comparta aula con los cursos de Educación Primaria.
7. En los Centros de Educación Especial se entregará el producto a todo el alumnado del centro.
8. Los productos a distribuir formarán parte de los contemplados en el Plan Estratégico Regional, como: melón, sandía, frutas de hueso, cítricos, frutas de pepita, plátano, uva de mesa apirena, fresas, zanahorias, tomates cherry, guisantes, habas, coliflor, brócoli y lechugas.
9. La calidad de los productos a distribuir deberá cumplir al menos los requisitos establecidos en su norma respectiva para la Disposición relativa a la calidad de la categoría "Primera" teniendo como particularidad el que su estado de madurez y desarrollo debe ser el óptimo para su consumo, con objeto de evitar problemas de rechazo por parte de los niños.
10. La cantidad de producto a entregar por niño, será una ración en cada una de las entregas, considerando una ración, 80-140 gramos de producto, equivalente a una pieza de fruta mediana (pera, manzana, plátano, etc.). A propuesta del solicitante, y atendiendo a criterios debidamente justificados, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, podrá autorizar modificaciones sobre los pesos establecidos.
11. Con carácter general, la presentación y envasado de los productos deberá permitir su fácil manejo, su distribución en las aulas por el personal colaborador de los colegios y facilitar su consumo directo por los niños. En caso de la distribución de productos de cuarta gama, las raciones se presentarán en envases individuales, siempre que éstos sean de material biodegradable. Los materiales de envasado, que se utilicen, deberán cumplir las normas sanitarias al efecto.
12. El producto acondicionado, deberá cumplir el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.
13. Las posibles incidencias que puedan presentarse en relación con el producto entregado, así como con los albaranes, deberán resolverse directamente con el centro educativo en el plazo más breve posible.
14. Cada entrega de fruta u hortaliza en un centro escolar deberá ir amparada por un albarán expedido por triplicado que recoja el número de raciones entregadas, su fecha de entrega, el nombre del centro y dirección. Para que este albarán sea conforme, deberá estar validado por el centro escolar donde se reciban los productos.
15. Finalizado el período de distribución del producto, la empresa suministradora facilitará al centro educativo una relación de todos los albaranes del producto entregado.
16. El horario de la entrega de los productos a cada colegio será por la mañana entre las 8:00 horas y media hora antes de la hora del recreo; excepto en aquellos centros escolares que dispongan de instalaciones frigoríficas u otros medios que permitan la conservación del producto entregado en los que podría efectuarse con un máximo de dos días de antelación a su consumo.
17. La empresa autorizada será la responsable de realizar el seguimiento y evaluación del Programa asumiendo los gastos que se deriven de la misma.





Sexto. Compromisos de los centros educativos

Para participar en este Programa los centros tendrán que cumplir los siguientes compromisos, debiendo haberlos cumplido en su totalidad en la convocatoria anterior:

1. Informar a las familias de la participación del centro en el “*Programa de consumo de Frutas y Hortalizas en las Escuelas*”.
2. Como medida de prevención de posibles problemas derivados de alergias, intolerancias o régimen alimenticio específico, cada centro deberá ejercer la responsabilidad de solicitar a los padres o tutores del alumnado la autorización así como la notificación de la relación de frutas y hortalizas con las que presentan algún problema específico.
3. Destinar la fruta y/o verdura a su consumo únicamente dentro del propio centro, en horario distinto al de comedor, y durante el curso escolar.
4. Nombrar un coordinador del programa en el centro y unas personas responsables de la recepción de los productos, que validen los albaranes si el producto es correcto.
5. Comunicar a la/s empresa/s autorizada/s las incidencias relacionadas con el producto, así como cualquier modificación que afecte a la entrega del mismo, a los albaranes y al desarrollo de las medidas previstas en este Plan.
6. Facilitar la colocación, en un lugar claramente visible y legible a la entrada principal del centro escolar, de un cartel identificativo de su participación en el Plan de consumo de frutas y hortalizas.
7. Desarrollar y participar en las acciones previstas en el Programa de consumo de frutas y Hortalizas para la campaña 2019/2020.
8. Participar en la evaluación de este Programa cumplimentando las encuestas que se le faciliten.
9. Finalizado el período de distribución del producto, la empresa suministradora facilitará al centro educativo una relación de todos los albaranes del producto entregado. La dirección del centro, emitirá un certificado de recepción donde se consten los albaranes del producto entregado, así como las personas que han participado en su recepción.
10. Someterse a cualquier medida de control establecida por la autoridad competente, en particular en lo referente a la comprobación de los registros y la inspección física, y facilitar la documentación que le sea requerida.
11. El incumplimiento de alguna de estas obligaciones por parte del centro educativo implicará la exclusión de este Programa en su siguiente edición.

Séptimo. Funciones del coordinador:

- a) Coordinación de las actividades de promoción del Plan.
- b) Coordinación en la programación y desarrollo de actuaciones encaminadas a la promoción de una alimentación saludable en el alumnado.
- c) Coordinación de la conservación y distribución del producto en el interior del centro.
- d) Garantizar el consumo del producto dentro del propio centro.
- e) Comprobación de las entregas del producto, en concreto: raciones recibidas y calidad del producto.
- f) Validar el albarán de entrega del producto, si éste es correcto.





- g) Comunicar al equipo directivo y a la empresa suministradora las incidencias relacionadas con el producto así como con los albaranes.

Las funciones del coordinador especificadas anteriormente en los apartados e) f) y g) también podrán ser ejercidas por las personas designadas por el centro educativo como responsables de la recepción de los productos.

Octavo. Publicación de seleccionados

Tras la publicación de la lista provisional de seleccionados en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, en el Portal Educativo www.educarm.es, se abrirá un plazo de reclamación de cinco días naturales. Transcurridos los cuales y estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por los mismos medios que la relación provisional.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Excm. Sr. Consejera de Educación y Cultura.

En Murcia, fechado y firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN
EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA
DIVERSIDAD

EL DIRECTOR GENERAL DE
INDUSTRIA ALIMENTARIA Y
COOPERATISMO AGRARIO

Fdo: Carlos Albaladejo Alarcón

Fdo: José Gómez Ortega

26/09/2019 22:46:41

26/09/2019 16:14:17 | ALBALADEJO ALARCÓN, CARLOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7604f9e-e09e-8a08-4058-005056916280





ANEXO. SOLICITUD PARTICIPACIÓN

D./D^a. _____ como director/a del centro educativo cuyos datos se indican a continuación, solicita la participación en el “Programa de consumo de frutas y hortalizas en las escuelas”, para el curso 2019/20, y se compromete a cumplir lo indicado en el apartado sexto de la presente Resolución.

Centro:		Código:
Domicilio:		C.P.:
Localidad:	Pedanía:	Municipio:
Teléfono:		Nº unidades:
E-mail:		
Fecha de aprobación por el Consejo Escolar:		

PROFESOR/A COORDINADOR/A		
Apellidos	Nombre	D.N.I.
Móvil:		E-mail:
OTROS RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LA MERCANCÍA (*)		
Nombre y apellidos	DNI	Cargo o puesto

(*) *Es obligatorio que el coordinador/a, o alguien del personal indicado valide el albarán de entrega, si el producto es correcto.*

DATOS ALUMNADO CURSO 2019/2020					
	Nº grupos	Nº alumnos por grupo (utilizar listados oficiales del centro)			Nº total alumnos
1º Primaria					
2º Primaria					
3º Primaria					
4º Primaria					
5º Primaria					
6º Primaria					





TOTAL ALUMNOS		
En los CRA y aulas mixtas de otros centros se entregará el producto a todo el alumnado que comparta aula con los cursos de 1º a 6º de Educación Primaria. En los Centros de Educación Especial se entregará el producto a todo el alumnado del centro.		
Calendario Escolar 2019/2020		
MES DE SEPTIEMBRE	Horario Escolar: Horario Recreo:	
DE OCTUBRE A MAYO	Horario Escolar: Horario Recreo:	
MES DE JUNIO	Horario Escolar: Horario Recreo:	
Días festivos locales o del centro educativo en el presente curso escolar:		
¿El centro educativo tiene jornada continua o partida?:		
¿El centro educativo tiene cámara frigorífica para guardar la fruta? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
¿Se desarrolla en el centro algún programa relacionado con el Consumo de frutas diferente a éste? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO.		
En caso afirmativo decir cuál/cuáles		

**Observaciones a tener en cuenta para el reparto de la mercancía:
 (Singularidades del centro, del alumnado, edificio):**

_____, a _____ de _____ de 20__
 EL DIRECTOR DEL CENTRO

Sello

Fdo.:

**DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN A LA
 DIVERSIDAD**

**DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO
 AGRARIO**

